

**CONVENIO MARCO ENTRE FUNDACIÓN JULIO RICALDONI DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA – UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y
SISTEMA DE CÓMPUTO AVANZADO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

Entre: POR UNA PARTE: la **Fundación Julio Ricaldoni** (en adelante la “**Fundación**” o “**FJR**”), representada por el Ing. Pablo Ezzatti en calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en Benito Nardone 2270, Montevideo, Uruguay, y POR OTRA PARTE: **Sistema de Cómputo Avanzado para América Latina y el Caribe** (en adelante “**SCALAC**” y junto a la Fundación las “**Partes**”) representada por Philippe Olivier Alexandre Navaux, en su calidad de Presidente del Consejo de SCALAC, con domicilio en La Geroma, Pavas, San Jose, Costa Rica , quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco (en adelante el “Convenio”):

PRIMERO. (Antecedentes):

1.1. La FJR es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza e investigación.

1.2. La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. El convenio de cooperación habilita la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería, para realización de las actividades previstas en este convenio marco.

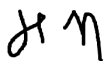
1.3. La Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República fue proponente y es miembro fundador del Centro Nacional de Supercomputación (ClusterUY), cuyo principal objetivo es garantizar la accesibilidad a recursos de supercomputo desde todo el territorio nacional para usuarios académicos, de instituciones y organizaciones gubernamentales y privadas y de empresas e instituciones del sector productivo.

1.4. La FJR se encuentra hoy abocada a colaborar en las áreas de gestión y mantenimiento de la infraestructura de ClusterUY.

1.5. SCALAC es un consorcio de centros de computación científica y de alto rendimiento e investigadores de varios países de América Latina, sin fines de lucro . SCALAC brinda servicios en infraestructura, plataformas, aplicaciones, capacitación y consultoría para la investigación, el desarrollo y la innovación utilizando tecnologías de información avanzadas.



SignNow e-signature ID: 20ee57f9a1...
05/06/2025 12:42:00 UTC



SignNow e-signature ID: a81d440822...
06/06/2025 02:05:00 UTC

En atención a lo anterior, las partes se proponen desarrollar actividades en beneficio mutuo y de la comunidad, y acuerdan la celebración de este convenio marco.

SEGUNDO (Objeto):

Las partes acuerdan que el único objeto de este contrato es generar un marco de actuación para el desarrollo futuro de actividades conjuntas de mutuo beneficio en cumplimiento de sus fines.

En particular, las partes tienen interés mayormente en desarrollar actividades de capacitación de personal técnico y de usuarios y en el desarrollo de actividades de investigación en conjunto, con el objetivo de potenciar el acceso a recursos de computación de altas prestaciones en la región, para que puedan ser usados por su comunidad de estudiantes, investigadores y tecnólogos, y así fortalecer sus competencias en el desarrollo de proyectos que involucren computación científica y de alto rendimiento.

TERCERO (Modalidades de colaboración):

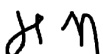
Las partes se comprometen a definir e instrumentar, de mutuo acuerdo, las actividades específicas que desarrollarán en el marco de este convenio.

Las modalidades de colaboración incluirán:

- Formalización de la colaboración de expertos internacionales en la planificación de adquisición de infraestructura y actualización de las políticas de uso del Centro Nacional de Supercomputación.
- Utilización de recursos compartidos por parte de los integrantes de la red..
- Postulación conjunta en iniciativas, ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades especialmente en las áreas de Cómputo Avanzado.
- Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera y las partes cuenten con los recursos humanos disponibles.
- Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las



SignNow e-signature ID: 71d51865c9...
05/06/2025 12:42:00 UTC



SignNow e-signature ID: 8bfda9835d...
06/06/2025 02:05:00 UTC

disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de este convenio marco.

Las actividades se coordinarán por ambas partes, y serán motivo de convenios específicos, que pasarán a formar parte integral de este convenio.

Las partes acuerdan en nombrar representantes que tendrán por cometido el diseño de actividades o la formulación de proyectos específicos.

Por la FJR: Coordinador de ClusterUy (Sergio Nesmachnow)

Por SCALAC: General Chair (Carlos Jaime Barrios Hernandez)

CUARTO (Contenido de los convenios específicos):

Cada actividad o proyecto a desarrollarse en el marco de este convenio será objeto de un convenio específico por escrito el que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Definición del objetivo que se persigue.
- II. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, responsables y la cronología de su desarrollo.
- III. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera cada actividad o proyecto, especificando los aportes de cada una de las partes.
- IV. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- V. Titularidad de los derechos propiedad intelectual de los resultados de los proyectos ejecutados en conjunto si correspondiere.
- VI. Nombre de los responsables técnicos, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio específico.

QUINTO (Obligaciones Económico – Financieras):

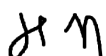
La celebración de este convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza, serán objeto de previsión expresa en los convenios específicos.

SEXTO (Participación de terceros):

Las partes de común acuerdo podrán solicitar financiamiento interno y/o externo a otros organismos o instituciones públicas o privadas a efectos de la ejecución de los proyectos y/o actividades al amparo de este convenio. A tales efectos, podrán apoyarse mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades



SignNow e-signature ID: 21a5061728...
05/06/2025 12:42:00 UTC



SignNow e-signature ID: d0cf976b28...
06/06/2025 02:05:00 UTC

públicas y/o privadas nacionales y extranjeros.

En caso de obtenerse financiamiento conjunto para la realización de actividades o proyectos en el marco de este convenio, regirá lo acordado en la cláusula cuarta, sin perjuicio de las exigencias de los organismos o instituciones que financien estas actividades o proyectos.

SEPTIMO (Aportes de las partes):

Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los convenios específicos.

OCTAVO (Aportes de bienes, instalaciones y equipos):

Los bienes, instalaciones y equipos aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad salvo pacto en contrario en el convenio específico. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el convenio específico correspondiente, y a falta de estipulación expresa los bienes o equipos quedarán en beneficio de Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (a través de la FJR) y SCALAC por partes iguales.

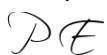
NOVENO (Confidencialidad, Publicación y Uso de los resultados):

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Salvo pacto en contrario, los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades o proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

A los fines de este convenio, no se considerará "Información confidencial" aquella que:

- Sea de conocimiento por medios lícitos diferentes a su transmisión por las partes o que sea de acceso público.
- La parte receptora tenga evidencia escrita que conoce previamente la información recibida antes de que fuera revelada por la otra parte.
- Proceda de un tercero, que no exige secreto, con derecho a revelar esa información, siempre y cuando no sea en violación de una obligación de confidencialidad para con la parte



SignNow e-signature ID: 928a2fd45f...
05/06/2025 12:42:00 UTC



SignNow e-signature ID: 4068776ce0...
06/06/2025 02:05:00 UTC

propietaria de la información.

La publicación y/o uso de los resultados parciales o finales será acordado en cada convenio específico. Si en el convenio específico no se acuerda nada a este respecto, la parte que desea usar o publicar los resultados en parte o en su totalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su uso o difusión.

DECIMO (Independencia):

En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán su individualidad y autonomía técnica y asumirán por ello las responsabilidades consiguientes.

DECIMO PRIMERO (Solución de Controversias):

En caso que surgiera alguna controversia sobre la aplicación de este convenio, se nombrará una comisión de seguimiento, que estará integrada por un representante de cada parte, que tendrá por cometidos:

- Proponer a sus respectivas autoridades, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieren surgir en la ejecución de este convenio.
- Vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes tanto en este convenio como en los convenios específicos que se celebren en el futuro.

DECIMO SEGUNDO (Plazo):

Este convenio tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha, renovándose automáticamente por igual período siempre que ninguna de las partes manifestada haya manifestado su voluntad de rescindir con al menos 30 días de anticipación al vencimiento de este convenio marco o de cualquiera de sus prórrogas.

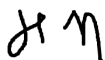
DECIMO TERCERO (Rescisión):

Las partes podrán rescindir en forma unilateral este convenio, siempre que lo estimaren conveniente. A esos efectos, deberán comunicar su voluntad de rescindir con una antelación de 60 días por medio fehaciente.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, de extinción o terminación de este convenio, a finalizar los proyectos y/o actividades que se encuentren en vías de ejecución al



SignNow e-signature ID: eb78136462...
05/06/2025 12:42:00 UTC



SignNow e-signature ID: 0155649f02...
06/06/2025 02:05:00 UTC

momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de las actividades en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

DECIMO CUARTO (Domicilios):

Las partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax o cualquier otro medio fehaciente de comunicación.

DECIMO QUINTO (Firma Electrónica):

Las partes acuerdan que la firma del documento se realizará mediante firma electrónica avanzada.

Las partes declaran de común acuerdo que reconocen y aceptan el uso de la firma electrónica en este convenio, que las identifica, autentica y vincula, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables vigentes y futuras, de conformidad con los términos, condiciones y alcances que en este convenio se establecen.

Se acepta y convalida en forma expresa que dicha firma electrónica tendrá equivalente función de la firma autógrafa o manuscrita, así como de otros tipos de mecanismos de autenticación empleados en soporte de papel.

A su vez, en este acto las partes declaran que la firma electrónica inserta en este documento es válida y eficaz, y que el documento una vez firmado, producirá todos sus efectos.

POR SCALAC



Verified by signNow
06/06/2025 02:05:00 UTC
b20fe3aef7e24937b015

POR FJR



Verified by signNow
05/06/2025 12:42:00 UTC
58f9b3243ec54128a48a